MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CÚCUTA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL O TOTAL
No. 06

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 31 de julio 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: INES DEL CARMEN SIERRA LOPEZ Identificación: C.C. 1.068661908 Nacionalidad: colombiana Dirección: Cra. 7 # 29-120 APTO 4, OCAÑA Teléfono de contacto: 3144845677 E-mail de contacto ineslopezsierra@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre Completo: ST. VEGA CARRASCAL MARLIN SANDRID Cargo: Oficial de Investigaciones Administrativas y Disciplinarias FUDRA3 Resolución: RES. No. 00005139 del 24 de Junio del 2026
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 035-CD-CENACCUCUTA-2026 Fecha de suscripción: 27 de enero de 2026
	No. De póliza: 560-47-994000197475 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 02 de febrero del 2026 Aprobado por: TC. JUAN DAVID PEDRAZA MRTINEZ
5. CRP	No.CD:1926 CRP 7226 Fecha expedición: 09 DE ENERO DE 2026 y 29 DE ENERO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002, Recurso 10 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: $ 41.230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de febrero de 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FUDRA3.
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional mediante la CENAC - CUCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias y administrativas que se encuentren activas en la unidad, d conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 201/ y Ley 14/6 de 2011, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas. 2. Asesorar y proyecta decisión inhibitoria frente a las situaciones que así lo ameriten

Powered by CamScanner

	3. 3. Asesorar a los miembros de la unidad militar, en lo concerniente a los asuntos disciplinarios y administrativos. 4. Emitir recomendaciones jurídicas con relación al comportamiento del personal de oficiales suboficiales y soldados de la unidad con relación a los temas disciplinarios y administrativo 5. Asesorar y proyectar respuesta a los requerimientos jurídicos emanados de las autoridades judiciales y administrativas. 6. Atender las visitas y revistas realizadas de los entes de control. 7. Controlar los términos de las etapas de los procesos administrativos y disciplinarios. 8. Preparar y proyectar informes, según las instrucciones del comandante de la unidad militar. 9. Prestar los informes de avances de los procesos a la Unidad Superior. 10. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada, este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los 15 primeros días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago 11. Ejecutar el objeto de asesor jurídico con calidad, oportunidad y eficiencia 12. El contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato. 13. Velar porque todos los tiempos jurídicos se cumplan, al igual que todas las actuaciones conforma a cronograma de cada uno de los procesos en sus diferentes modalidades. 14. Realizar informes semanales de actividades en cumplimiento a las obligaciones contractuales en forma escrita a la unidad que lo solicite, de acuerdo al día estipulado en el cumplimiento de los plazos, hasta la fecha de ejecución del contrato. 15. Coordinar con el funcionario de instrucción y/o competente respectivo, los tiempos mínimos requeridos para efectuar la revisión de los procesos jurídicos que se adelantan en la unidad táctica. 16. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 17. Acudir a los diferentes entes, cuando en el desarrollo de los procesos se requieran. 18. Realizar capacitaciones al personal de la Unidad como oficiales, suboficiales, soldados regulares, soldados profesionales, personal civil sobre DDHH -DIH y delitos penales y/o administrativos, como también faltas disciplinarias. 19. Proyectar las denuncias por actos de delitos al margen de ley, con el fin de ejecutar el procedimiento correspondiente. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

Powered by CamScanner

	3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en "que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto" 8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de Llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>De 01 de julio al 31 de julio del 2026</td></tr>
<tr><td>11.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1: (Informe de Gestión mes de julio 2026)
<table>
<tr><th>N°</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Indagación Disciplinaria No. 39942-2025 BADRA7</td><td>Indagación Disciplinaria No. 39942-2025 BADRA7</td><td>1. Asesoría y acompañamiento audiencia lectura cargos, descargos, aporte y solicitud de pruebas.
2. Elaboracion protocolo audiencia inicial al funcionario competente</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Indagación Disciplinaria No. 056/2022/BADRA7</td><td>Indagación Disciplinaria No. 056/2022/BADRA7</td><td>1. Elaboración y proyección fallo primera instancia indagación disciplinaria</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Indagación Disciplinaria 39943/2025/BADRA7</td><td>Indagación Disciplinaria 39943/2025/BADRA7</td><td>1. Elaboracion constancia secretarial no instalación audiencia por parte del funcionario competente</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Indagación Disciplinaria 40435/2025/BADRA7</td><td>Indagación Disciplinaria 40435/2025/BADRA7</td><td>1. Asesoría y acompañamiento audiencia instalación audiencia lectura de</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

				cargos, descargos aporte y solicitud de pruebas
	5	Indagación Disciplinaria 39759/2025/BADRA 7	Indagación Disciplinaria 39759/2025/B ADRA7	Elaboracion constancia secretarial no instalación audiencia por funcionario competente
	6	Requerimiento justicia	Requerimient o justicia	Elaboracion oficio No. 2026783001530921 fecha 15 julio 2026 respuesta solicitud documentación juzgado 20 de instrucción penal militar
	7	Acción Tutela	Acción Tutela	Elaboracion oficio No. 2026783023678603 de fecha 27 julio 2026 respuesta circular acción de tutela FURA3.
	8	Revista BADRA7	Revista BADRA7	Presentación de revista ante la FUDRA3 de procesos disciplinarios y administrativos BADRA7 el 23-07-2026
	9	Indagación Disciplinaria 34297/2024/BADRA 9	Indagación Disciplinaria 34297/2024/B ADRA9	1. Asesoría y acompañamiento audiencia lectura de cargos y citación audiencia, descargos, aporte y solicitud de pruebas. 2. Elaboracion protocolo audiencia lectura de cargos.
	10	Indagación Disciplinaria 37112/2025/BADRA 9	Indagación Disciplinaria 37112/2025/B ADRA9	1. Elaboracion edicto No. 002-2026 notificación auto pliego de cargos y citación audiencia investigado 2. Elaboracion auto declara persona ausente investigado. 3. Elaboracion solicitud designación defensor de oficio UFPSO
	11	Indagación Disciplinaria 38672/2025/ BADRA9	Indagación Disciplinaria 38672/2025/ BADRA9	1. asesoría y elaboración oficio reprogramación audiencia lectura de cargos y citación audiencia
	12	Indagación Disciplinaria 40210/2025/ BADRA9	Indagación Disciplinaria 40210/2025/ BADRA9	Asesoría y elaboración oficio reprogramación citación diligencia audiencia inicial lectura

Powered by CamScanner

				de cargos investigado señor SLP. CARLOS ALFONSO MEDINA BOHORQUEZ
	13	Indagación Disciplinaria 39621/2025/ BADRA9	Indagación Disciplinaria 39621/2025/ BADRA9	asesoría y elaboración oficio citación reprogramación diligencia audiencia inicial lectura de cargos investigado señor SLP. LUIS MIGUEL PEREZ REYES
	14	Indagación Disciplinaria 3317/2022/ BADRA9	Indagación Disciplinaria 3317/2022/ BADRA9	Asesoría- elaboración y proyección fallo de primera instancia indagación disciplinaria
	15	Indagación Disciplinaria 40756/2025 /BADRA9	Indagación Disciplinaria 40756/2025 /BADRA9	Elaboracion oficio diligencia notificación personal investigado auto de cargos y citación audiencia
	16	Indagación Disciplinaria No. 41269/2026/BADRA 9	Indagación Disciplinaria No. 41269/BADR A9	1. Asesoría, elaboración cuestionario de preguntas personal declarante Croacia 1
	17	Indagación Disciplinaria No. 43385/2026/BADRA 9	Indagación Disciplinaria No. 43385/2026/B ADRA9	1. Asesoría y elaboración cuestionario preguntas diligencia declaración jurada señor TE. HERRERA FORERO NICLAS
	18	Indagación Disciplinaria No. 43655/2026/BADRA 9	Indagación Disciplinaria No. 43655/2026/B ADRA9	1. Asesoría y elaboración cuestionario preguntas diligencia AMPLIACION Y RATIFICACION INFORME CT. CORTES HENAO JORGE. 2. Asesoría y elaboración cuestionario preguntas diligencia DECLARACION JURADA TE. PAEZ GUITIERREZ EDGAR. 3. Elaboracion

Powered by CamScanner

				constancia secretarial adjunta antecedentes disciplinarios procuraduría y de policía del investigado	
	19	Indagación Disciplinaria No. 43656/2026/BADRA 9	Indagación Disciplinaria No. 43655/2026/B ADRA9	1. Asesoría y elaboración cuestionario preguntas diligencia AMPLIACION Y RATIFICACION INFORME CT CORTES HENAO JORGE. 2. Asesoría y elaboración cuestionario preguntas diligencia declaración jurada TE. PAEZ GUITIERREZ EDGAR. 3. Asesoría y elaboración cuestionario preguntas diligencia declaración jurada SV. GAMEZ QUILONDO JHON FAIBER 4. Elaboracion constancias secretariales adjuntan antecedentes judiciales y de policía.	
	20.	Indagación Disciplinaria No. 43696/2026/BADRA 9	Indagación Disciplinaria No. 43696/2026/B ADRA9	1. Elaboracion y cuestionario preguntas diligencia ampliación y ratificación señor CT. CRTES HENAO JORGE. 2. Elaboracion y cuestionario preguntas diligencia declaración jurada señor TE. PAEZ GUITIERREZ	

Powered by CamScanner

				EDGAR. 3. Elaboracion y cuestionario preguntas diligencia declaración jurada señor SLP. CABRERA RENTERIA. 4. Elaboracion constancias secretariales adjuntan antecedentes judiciales y de policía.
21	Revista	Revista	1. Presentación de revista ante la FUDRA3 de procesos disciplinarios y administrativos del BADRA9, fecha 23 julio 2026	
22	Derecho petición	Derecho petición	1. Remisión memorial y poder investigación administrativa No. 009-2022, elevado por abogado TONY ALEX ATUESTA SOLORZANO, al comando del BASPC30. 2. Elaboracion contestación petición TONY ALEX ATUESTA SOLORZANO solicitud reconocimiento personería investigación administrativa No. 009-2022	
23	Acción tutela	Acción tutela	1. Asesoría y contestación tutela radicado No. 2026-00192-00 juzgado Quinto Civil Del Circuito Del Distrito Judicial De Villavicencio	

Obligación No. 2: **(Planilla de Pago, Salud, Pensión, Riesgos mes de Junio de 2026)**

Nº	TIPO DE	No. DE	ASUNT	FECHA

Powered by CamScanner

		DOCUMENTO	RADICADO	O	
	1	Planilla	4660049513	Planilla	14-07-2026
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: $41.230.000 Valor autorizado a pagar: $ 4.123.000				
13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	PLANILLA MES DEJUNIO: 4660049513 VALOR: **$ 1.170.400** FECHA DE PAGO: 14 de Julio del 2026				
14.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdoa la afiliación efectuada a la A.R.L. Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.				
15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** X **TOTAL** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.				
16. RECOMENDACIONES	**Observaciones – Batallón de Despliegue Rápido N°7 (BADRA7)** Como resultado de la revista practicada a los expedientes disciplinarios y administrativos del Batallón de Despliegue Rápido N.° 7 (BADRA7), se evidenció que dos (2) investigaciones iniciadas en el año 2022 se encuentran próximas al vencimiento del término de prescripción, circunstancia que requiere la adopción inmediata de medidas de impulso procesal. Asimismo, se identificaron periodos de inactividad procesal y actuaciones pendientes cuya pronta ejecución resulta indispensable para garantizar la continuidad de las investigaciones y evitar la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción **1. Investigación Disciplinaria SIDAE No. 3296-2022** Revisado el expediente, se constató que la actuación tuvo origen con ocasión del hallazgo efectuado por el CEIGE relacionado con el presunto faltante de tres (03) visores nocturnos (AVN) del BADRA7. La investigación fue aperturada el 21 de abril de 2022 y la acción disciplinaria prescribe el 21 de abril de 2027. Durante el trámite se surtieron las etapas procesales correspondientes, incluyendo la formulación de cargos, la práctica de múltiples audiencias y la expedición de un fallo sancionatorio de primera instancia, el cual fue revocado mediante decisión de segunda instancia, ordenándose la continuación del trámite. Se evidenció igualmente que la actuación ha presentado varios aplazamientos de la audiencia de lectura de fallo por solicitudes de los apoderados y demás actuaciones procesales, siendo la última actuación el Auto del 22 de julio de 2026 mediante el cual el funcionario competente avocó nuevamente el conocimiento del expediente.				

Powered by CamScanner

	Teniendo en cuenta que la actuación registra aproximadamente cuatro (4) años y tres (3) meses desde su apertura y que restan menos de nueve (9) meses para el vencimiento del término de prescripción, se recomienda priorizar su trámite, realizar la audiencia de lectura de fallo programada **para el 4 de agosto de 2026 y adoptar la decisión definitiva que en derecho corresponda**. De igual manera, se recomienda verificar la eventual compulsa de copias a la Justicia Penal Militar y Policial respecto de la presunta pérdida del material objeto de investigación. **2. Investigación Administrativa SIDAE No. 7726-2022** Revisado el expediente, se verificó que la actuación administrativa fue iniciada con ocasión de los hallazgos Nos. 22, 29 y 31 del CEIGE relacionados con la presunta pérdida y daño de munición y material de guerra. La investigación fue aperturada el 21 de abril de 2022 y prescribe el 21 de abril de 2027. Durante la instrucción se practicaron diversas actuaciones probatorias, entre ellas la designación y posesión de peritos, la elaboración de dictámenes técnicos y múltiples gestiones orientadas a obtener un peritaje especializado respecto del material objeto de investigación. No obstante, se evidenció que aún permanece pendiente la práctica de una prueba pericial indispensable para el esclarecimiento de los hechos, situación que ha generado una prolongación considerable del trámite. En atención a que la investigación registra aproximadamente cuatro (4) años y tres (3) meses desde su apertura y se encuentra próxima al vencimiento del término de prescripción, se recomienda impartir prioridad al impulso procesal, insistir de manera inmediata en la obtención y práctica de la prueba pericial pendiente, evaluar la viabilidad jurídica de disponer la ruptura de la unidad procesal en caso de persistir la imposibilidad de practicar la prueba, y adoptar las decisiones procesales que correspondan para evitar la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción.
17. CONCLUSIONES	SE VERIFICA Y SE AVALA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL RESPECTIVO PERÍODO.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2026.

ST. MARLIN SANDRID VEGA CARRASCAL
Supervisora del contrato

Powered by CamScanner